

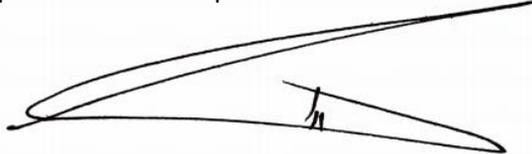
**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00128

Demandante: ENRIQUE ALEXANDER JOYA RODRÍGUEZ (Representante legal empresa MIXER S.A.S.)

Demandado: SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHOCONTA CUNDINAMARCA

Al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de acción de tutela invocada por el señor Enrique Alexander Joya Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098'647.303, como representante legal de la empresa MIXER S.A.S., contra la Secretaría de Tránsito y Transporte de Choconta Cundinamarca, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición y debido proceso. Sírvase proveer.



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

Floridablanca noviembre tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela instaurada por el señor Enrique Alexander Joya Rodríguez, como representante legal de la empresa MIXER S.A.S., contra la Secretaría de Tránsito y Transporte de Choconta Cundinamarca, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición y debido proceso

Por otra parte, se ordena vincular como entidad accionada a la Superintendencia de Sociedades, quien puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991 se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a la entidad accionada, a la vinculada y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Secretario de Tránsito y Transporte de Choconta Cundinamarca y, al señor Superintendente de Sociedades, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, informen y se pronuncien con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

El Juez,


GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00128

Demandante: ENRIQUE ALEXANDER JOYA RODRÍGUEZ (Representante legal empresa MIXER S.A.S.)

Demandado: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHOCONTA CUNDINAMARCA

Oficio número 4658

Floridablanca, noviembre 3 de 2022

TUTELA

Señor

Director y/o Secretario y/o quien haga sus veces

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CHOCONTA CUNDINAMARCA

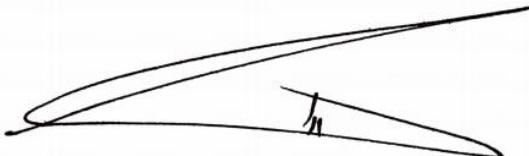
Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho avoco conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por el señor Enrique Alexander Joya Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098'647.303, como representante legal de la empresa MIXER S.A.S., contra la Secretaría de Tránsito y Transporte de Choconta Cundinamarca, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición y debido.

Por otra parte, se ordenó vincular como entidad accionada a la Superintendencia de Sociedades, quien puede tener interés en las resultados del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991 se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a la entidad accionada, a la vinculada y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor director y/o Secretario y/o quien haga sus veces de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Choconta Cundinamarca, que en el término improrrogable de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela y anexos.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00128

Demandante: ENRIQUE ALEXANDER JOYA RODRÍGUEZ (Representante legal empresa MIXER S.A.S.)

Demandado: SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHOCONTA CUNDINAMARCA

Oficio número 4659

Floridablanca, noviembre 3 de 2022

Señor
SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

TUTELA

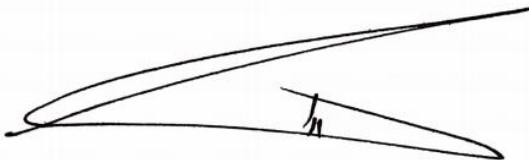
Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho avoco conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por el señor Enrique Alexander Joya Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098'647.303, como representante legal de la empresa MIXER S.A.S., contra la Secretaría de Tránsito y Transporte de Choconta Cundinamarca, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición y debido.

Por otra parte, se ordenó vincular como entidad accionada a la Superintendencia de Sociedades, quien puede tener interés en las resultados del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991 se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a la entidad accionada, a la vinculada y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Superintendente de Sociedades, que en el término improrrogable de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela y anexos.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00128

Demandante: ENRIQUE ALEXANDER JOYA RODRÍGUEZ (Representante legal empresa MIXER S.A.S.)

Demandado: SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHOCONTA CUNDINAMARCA

Oficio número 4660

Floridablanca, noviembre 3 de 2022

TUTELA

Señor

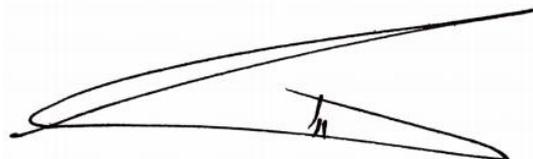
**PERSONERO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA**

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho avoco conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por el señor Enrique Alexander Joya Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098'647.303, como representante legal de la empresa MIXER S.A.S., contra la Secretaría de Tránsito y Transporte de Choconta Cundinamarca, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición y debido.

Por otra parte, se ordenó vincular como entidad accionada a la Superintendencia de Sociedades, quien puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,



**GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor**

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00128

Demandante: ENRIQUE ALEXANDER JOYA RODRÍGUEZ (Representante legal empresa MIXER S.A.S.)

Demandado: SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHOCONTA CUNDINAMARCA

Oficio número 4661
Floridablanca, noviembre 3 de 2022

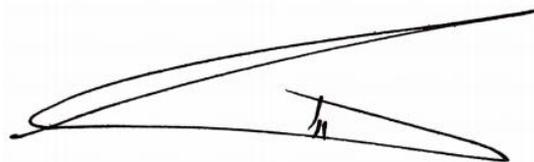
TUTELA

**Señor
ENRIQUE ALEXANDER JOYA RODRÍGUEZ**

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho avoco conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela instaurada por Usted, como representante legal de la empresa MIXER S.A.S., contra la Secretaría de Tránsito y Transporte de Choconta Cundinamarca, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición y debido.

Por otra parte, se ordenó vincular como entidad accionada a la Superintendencia de Sociedades, quien puede tener interés en las resultados del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor